



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, **Ing. JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**, identificado con D.N.I. N° 16742919, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI de fecha 24 de setiembre de 2024, y de la otra parte, **EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**, con RUC N° 20414868216, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL PSI**, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e) **JOSE LUIS PINO CARDENAS**, identificado con DNI N° 09377173, designado con Resolución Ministerial N.º 0199-2025-MIDAGRI, de fecha 31 de Mayo de 2025, en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **EL PSI** y **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI como una de sus principales estrategias para mejorar el uso del recurso hídrico con fines agrarios mediante la implementación de tecnologías modernas en la aplicación del riego y mejorar las capacidades productivas y comerciales de los productores agrarios, establecidas en su Plan Estratégico Institucional, ha priorizado la ejecución del "Programa de Inversión Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente", con Código Único de Inversiones CUI:2561398, el cual está constituido por 130 Proyectos de Riego Tecnificado y 02 Actividades complementarias, el mismo que será ejecutado por EL PSI y cofinanciado con recursos del Presupuesto Nacional y un Préstamo con el Banco Mundial.
- 1.2 La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, regula el uso y gestión de los recursos hídricos y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable; que tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.
- 1.3 La Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos (PENRH), es uno de los principales instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, y tal como indica el artículo 102° de la Ley de Recursos Hídricos está conformada por una serie de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público que definen y orientan el accionar de los sectores público y privado, para garantizar la atención de la demanda y el mejor uso del agua en el Perú, en el marco de la política nacional ambiental; y tiene como





objetivo general “Lograr la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito nacional que permita satisfacer las demandas presentes y futuras, así como garantizar la conservación, la calidad y la disponibilidad del recurso hídrico y su aprovechamiento eficiente y sostenible; con criterios de equidad social, económico ambiental; con la participación de los tres niveles de gobierno, del sector público y privado, de los actores sociales organizados de la sociedad civil y de las comunidades campesinas y comunidades nativas contribuyendo a la cultura del agua y al desarrollo del país con una visión de inclusión social y desarrollo sostenible”.

**1.4 LA AUTORIDAD** tiene entre otros como función “Establecer los parámetros de eficiencia aplicables al aprovechamiento de dichos recursos, en concordancia con la política nacional del ambiente”.

**1.5 El PSI** es la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Riego Tecnificado (PNRT), el cual comprende la ejecución de 130 proyectos de inversión ubicados en territorios localizados en 19 Regiones del país, abarcando un total de 8,047 hectáreas y 7,720 productores beneficiados. Cada proyecto atiende a un grupo de familias productoras (60 familias en promedio) que se sirven de una fuente común de agua para riego. Cada grupo de familias está organizado en un Grupo de Gestión Riego Tecnificado (GGRT) y cultivará con riego tecnificado parcelas en promedio de 1.1 hectáreas y un total de aproximadamente 70 hectáreas promedio por GGRT.

**1.6 Conforme** al documento del Perfil del Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente, el objetivo central queda definido como “Mejoramiento de la sostenibilidad y eficacia del servicio de agua para riego y de la productividad del agua en la agricultura familiar en zonas seleccionadas vulnerables al cambio climático”.

**1.7 El Programa Nacional de Riego Tecnificado** ha concebido como una iniciativa del Estado Peruano que toma en cuenta los siguientes aspectos: La tecnificación del riego como medio de mejorar la productividad y la eficiencia de uso del agua a nivel de parcela de cada agricultor incrementando el desarrollo de actividades productivas rentables y con buen acceso a mercados; la gestión colectiva del agua para asegurar su acceso y disponibilidad para todos los agricultores que se sirven de una misma fuente; y el escalamiento del RT en las áreas de intervención directa del PNRT, a fin de que la inversión realizada contribuya a objetivos de desarrollo regional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 EL PSI,** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyas acciones se enmarcan en la Política Nacional Agraria de incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado, y de su protección y recuperación; así como el fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones





de Usuarios de Agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, mediante actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica, en el marco de sus competencias.



**2.2 LA AUTORIDAD**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos. Es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, materia de los Recursos Hídricos y de los bienes asociados a estos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la ley.



**2.3 LAS PARTES** están facultadas para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de actividades de capacitación, asistencia técnica, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.7 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.8 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.9 Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.
- 3.10 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 3.11 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.12 Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos.





- 3.13 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.14 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.15 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional de Agua.
- 3.16 Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos.
- 3.19 Decreto Supremo N° 012-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el financiamiento del "Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente".
- 3.20 Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de Unidad Ejecutora del PSI.
- 3.21 Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA, que aprueba la Directiva N° 0001-2023-ANA-J "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".

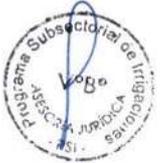
Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de **EL CONVENIO**, es establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, para que en el contexto del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, ejecuten sus programas y funciones, articulando esfuerzos, capacidades, competencias, intercambien conocimiento y experiencias, además de coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al aprovechamiento sostenible, desde el punto de vista de la gestión sectorial y multisectorial de los recursos hídricos, en el marco de la ejecución del **Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En el marco de la ejecución del **Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente**:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



## 5.1 LA AUTORIDAD

5.1.1 A través de sus Órganos Desconcentrados, apoyará en las actividades de Fortalecimiento y Asistencia Técnica a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Gobiernos Regionales en el marco del PNRT con temáticas referidas a normatividad de la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos y Gestión de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA).

5.1.2 Participará en los eventos convocados por EL PSI.

5.1.3 Contribuirá con la capacitación e inducción al personal técnico del PNRT cuando EL PSI lo solicite.

5.1.4 Apoyará a las Organizaciones de Usuarios de Agua, beneficiarias del PNRT, en el espacio de su competencia para el cumplimiento de los requisitos y documentos técnicos para obtener la licencia de uso de agua en el marco de la formalización del uso de agua, a fin de promover nuevos Proyectos de Riego.

## 5.2 EL PSI

5.2.1 Ejecutará proyectos de infraestructura de Riego Tecnificado (RT) distribuidos en 19 regiones consideradas en el PNRT que beneficiará a 7,767 productores agrupados en GGRT, abarcando un total de 8,014.38 hectáreas, usando los recursos disponibles en el primer año de implementación del Proyecto de Riego Tecnificado y mayores recursos a partir del segundo año.

5.2.2 Financiará hasta por un periodo de 20 meses las actividades de asistencia técnica en cada Proyecto de RT de los GGRT, complementando las actividades que atiende LA AUTORIDAD.

5.2.3 Ejecutará actividades de Fortalecimiento de las OUA del ámbito priorizado en el PNRT hasta por un periodo de 20 meses en actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y riego parcelario.

5.2.4 Ejecutará actividades de inducción a los profesionales extensionistas que desarrollen la asistencia técnica a los GGRT con apoyo de LA AUTORIDAD (en temas de su competencia).

5.2.5 Designar personal de las oficinas desconcentradas de EL PSI que coordinará con LA AUTORIDAD, a fin de facilitar la coordinación con las Organizaciones de Usuarios de Agua comprendidas en los ámbitos de intervención del PNRT.

## 5.3 DE LAS PARTES

5.3.1 Incluir en sus planes operativos institucionales acciones de cooperación con mayor atención a las necesidades de las OUA, GGRT participantes y Gobiernos Regionales (GORE) del PNRT.

5.3.2 LA AUTORIDAD a nivel central instruirá a sus Órganos Desconcentrados, que colaboren con el PNRT, de acuerdo a la programación establecida previamente, con énfasis en la actualización de los instrumentos de gestión técnica de las OUA.





5.3.3 EL PSI con participación de LA AUTORIDAD compartirá información relacionada a la adecuación de las Juntas de Usuarios (JU) y OUA en el marco de la Ley N° 31801, Ley de OUA, en particular a las Juntas de Usuarios beneficiarias del Programa de Inversión.

5.3.4 Diseñar e implementar una estrategia conjunta para acortar la brecha de formalización de los derechos de uso de agua con fines agrarios, para el fomento de nuevos proyectos de riego en los ámbitos de intervención del PNRT.

5.3.5 Coordinar la articulación con los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC), con el PNRT, para las herramientas de planificación como son los Planes de Gestión de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y facilitar la implementación de sinergias, informes y reportes de la asignación de volúmenes de agua a nivel de cuenca/microcuenca, valores de tarifas de agua, entre otros.

5.3.6 Desarrollarán un Plan de Trabajo para los cinco (05) años de duración del PNRT.

5.3.7 Los aspectos específicos de colaboración del PSI/PNRT y LA AUTORIDAD para cada GGRT serán acordados por el PSI/PNRT y la dependencia local de LA AUTORIDAD.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES, a través de los coordinadores designados convienen en aprobar un plan de trabajo anual que determine las actividades a implementar en el marco de EL CONVENIO.

Los coordinadores designados, a convocatoria de cualquiera de las PARTES, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán el plan de trabajo anual.

El procedimiento a seguir para la elaboración e implementación del plan de trabajo es el siguiente:

- a) Elaborar planes de trabajo anuales para ser ejecutados por LAS PARTES, a través de sus coordinadores, los cuales deberán especificar las actividades, cronograma anual, y responsables de su ejecución, entre otros que consideren necesarios.
- b) Los planes de trabajo anuales constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- c) El coordinador de EL CONVENIO por parte de EL PSI, con la participación conjunta del coordinador de LA AUTORIDAD, elaborará un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el plan de trabajo; asimismo, deberán precisar los avances logrados en el marco del presente Convenio, los cuales serán remitidos oficialmente a sus respectivas entidades.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

**EL CONVENIO**, tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción y podrá ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo entre **LAS PARTES** antes de su vencimiento mediante Adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades y compromisos previstos en el marco del presente Convenio, serán cubiertos con cargo a los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los planes de trabajo anuales aprobados y según disponibilidad presupuestal prevista en los respectivos Planes Operativos Institucionales (POI) de las entidades involucradas.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** estarán representadas de la siguiente manera:

- Por **EL PSI**: El/La Coordinador/a General del Programa Nacional de Riego Tecnificado.
- Por **LA AUTORIDAD**: El/La Director/a de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



Cualquier aspecto no previsto en **EL CONVENIO** y demás modificaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas por los representantes designados en la parte introductoria. Dicha Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:



- a) Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá expresarlo por escrito.
- b) Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- c) Por incumplimiento de obligaciones establecidas en **EL CONVENIO**. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento; en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de (30) días calendario.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN**



**14.1 LAS PARTES** a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**14.2. LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



**14.3.** Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.





**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado y/o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena Fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa en atención al espíritu de cooperación mutua que animan a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD**

**16.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD**



**16.1.1 LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.



**16.1.2** La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

**16.2 DE LA SUPLETORIEDAD**



**16.2.1** En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende el ámbito de la ejecución de los proyectos del PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO TECNIFICADO PARA UNA AGRICULTURA CLIMATICAMENTE RESILIENTE, que ejecuta **EL PSI**.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.





**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben, en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los.. 14 días del mes de.. AGOSTO del año 2025.



**JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

*[Handwritten signature of José Genaro Musayón Ayala]*



**JOSE LUIS PINO CÁRDENAS**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

*[Handwritten signature of José Luis Pino Cárdenas]*

